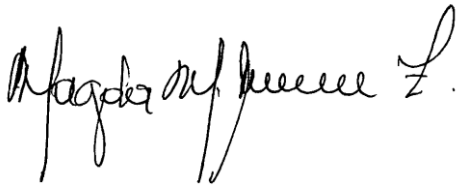


Constancia Secretarial:

Este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, liquida las costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

1. En primera instancia de acuerdo con la Sentencia fechada el 9 de noviembre de 2018, en el numeral undécimo se decidió “sin condena en costas por no aparecer causadas”, obrante a folio 204.
2. En segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Laboral de decisión, el 15 de octubre de 2019, conforme al artículo 363 numeral 3 del Código General del Proceso y lo contemplado el ord. 1º, art 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, estableció la suma de \$828.116, oo pesos, obrante a folio 301 del expediente digital.

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Servidumbre
Demandante:	Empresas de Energía de Bogotá S.A ESP
Demandado:	Nidia Amparo Mesa Garzón
Radicado:	630013103002-2017-00168-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. En atención a la constancia que antecede por la Secretaría de este Despacho y por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 366 numeral 5 del C.G.P
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso, las partes deberán enviar copia de los memoriales a la dirección de correo electrónica suministrada en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

A.A.O

ESTADO No. 106

Hoy, 13/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria